

**La decisión de no perseverar en la investigación  
ante el Tribunal Constitucional (stc rol 8798)**

Tribunal	Tribunal Constitucional
Rol	8798
Fecha	8 de septiembre de 2020
Materia	Derecho Procesal Penal
Submateria	Formalización de la investigación
Procedimiento	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad
Hechos	En junio de 2020, C.D.T presentó u ha presentado un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de los artículos 248, letra c); y 259, inciso final, del Código Procesal Penal, en un proceso penal pendiente del Juzgado de Garantía de Los Andes, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, por recurso de apelación, bajo el Rol N° 1121-2020 (reforma procesal penal).
Tema central discutido	¿Cómo se plasma el cambio en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que pasó de rechazar a acoger los requerimientos de constitucionalidad respecto de los artículos 248, letra c); y 259, inciso final, del Código Procesal Penal?
Considerandos relevantes	<p>SÉPTIMO: (...) en consonancia con lo anterior, y con la finalidad de asegurar materialmente dicho derecho, el artículo 19, No 3, inciso tercero, de la Constitución –modificado por la reforma constitucional de fecha 11 de julio de 2011- establece que “las personas naturales víctimas de delitos dispondrán de asesoría y defensa jurídica gratuitas, a efecto de ejercer la acción penal reconocida por esta Constitución y las leyes”. (...)</p> <p>DÉCIMO: (...) el derecho del querellante –ofendido por el delito- es a ejercer dicha acción penal, independiente del resultado. En este sentido, implica la posibilidad de perseverar en la pretensión punitiva –por la vía de la acusación adhesiva o autónoma- con independencia de la decisión unilateral del Ministerio Público. Lo anterior, obviamente, sin perjuicio de las determinaciones jurisdiccionales que respecto de la pretensión penal ejercida adopten los jueces y tribunales de justicia.</p> <p>DUODÉCIMO: (...) Entonces, la exclusividad constitucional de que goza el Ministerio Público para investigar no puede significar la ausencia –aun parcial- de tutela judicial de los intereses de aquel ofendido que aspira a que se persevere en la pretensión punitiva. Este Tribunal no cuestiona la constitucionalidad de que el Ministerio Público pueda disponer de la pretensión punitiva en virtud del principio de oportunidad, pero sí de que éste se ejerza al margen de la intervención tutelar contralora del Poder Judicial.</p> <p>TRIGÉSIMO TERCERO: Respecto de esta disposición, cabe tener presente que tampoco resulta aplicable a este caso. La norma exige que exista una persona “afectada por una investigación que no se hubiera formalizado judicialmente”,</p>

	<p>que ciertamente no es el caso de la gestión pendiente. El querellante no se vio afectado, propiamente tal, por la investigación “desformalizada” del Ministerio Público, toda vez que el ente persecutor no rechazó la posibilidad de decretar diligencias. La oportunidad en que puede tener una incidencia negativa la falta de formalización es al momento de haberse ejercido por el Ministerio Público la facultad de no perseverar.</p>				
Decisión	Acogido				
<table border="1"> <tr> <td>Resumen del comentario</td> <td rowspan="3"> <p>El Tribunal Constitucional ha reafirmado en 2020 el cambio introducido en 2019 a la línea jurisprudencial que mantuvo desde 2010 y conforme a la cual rechazaba los requerimientos de inaplicabilidad del artículo 248, letra c), del Código Procesal, que faculta al fiscal para declarar el cierre de la investigación y comunicar en audiencia celebrada ante el juez de garantía la decisión de no perseverar en ella. De acuerdo con la nueva línea jurisprudencial, el Tribunal declara, ahora, la inaplicabilidad del artículo 248, letra c), y también del artículo 259, inciso 3o, del Código Procesal Penal, por estimar que vulneran el derecho de la víctima a la acción penal que la reconoce el artículo 83, inciso 2o, de la Constitución Política. La sentencia 8798 del Tribunal Constitucional, objeto de este comentario, es una manifestación de su nueva línea jurisprudencial.</p> </td> </tr> <tr> <td>Raúl Bertelsen Repetto</td> </tr> <tr> <td>Sentencias Destacadas 2020</td> </tr> </table>	Resumen del comentario	<p>El Tribunal Constitucional ha reafirmado en 2020 el cambio introducido en 2019 a la línea jurisprudencial que mantuvo desde 2010 y conforme a la cual rechazaba los requerimientos de inaplicabilidad del artículo 248, letra c), del Código Procesal, que faculta al fiscal para declarar el cierre de la investigación y comunicar en audiencia celebrada ante el juez de garantía la decisión de no perseverar en ella. De acuerdo con la nueva línea jurisprudencial, el Tribunal declara, ahora, la inaplicabilidad del artículo 248, letra c), y también del artículo 259, inciso 3o, del Código Procesal Penal, por estimar que vulneran el derecho de la víctima a la acción penal que la reconoce el artículo 83, inciso 2o, de la Constitución Política. La sentencia 8798 del Tribunal Constitucional, objeto de este comentario, es una manifestación de su nueva línea jurisprudencial.</p>	Raúl Bertelsen Repetto	Sentencias Destacadas 2020	
Resumen del comentario	<p>El Tribunal Constitucional ha reafirmado en 2020 el cambio introducido en 2019 a la línea jurisprudencial que mantuvo desde 2010 y conforme a la cual rechazaba los requerimientos de inaplicabilidad del artículo 248, letra c), del Código Procesal, que faculta al fiscal para declarar el cierre de la investigación y comunicar en audiencia celebrada ante el juez de garantía la decisión de no perseverar en ella. De acuerdo con la nueva línea jurisprudencial, el Tribunal declara, ahora, la inaplicabilidad del artículo 248, letra c), y también del artículo 259, inciso 3o, del Código Procesal Penal, por estimar que vulneran el derecho de la víctima a la acción penal que la reconoce el artículo 83, inciso 2o, de la Constitución Política. La sentencia 8798 del Tribunal Constitucional, objeto de este comentario, es una manifestación de su nueva línea jurisprudencial.</p>				
Raúl Bertelsen Repetto					
Sentencias Destacadas 2020					